

RESOLUCIÓN N° 090.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2016/2017”.

-1-

Asunción, 07 de febrero de 2017.

VISTO:

El Memorando DCS N° 348 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 38/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

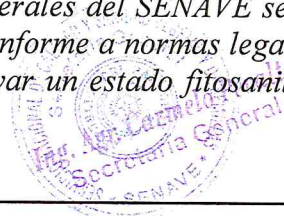
Que, por Memorando DCS N° 348 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas solicita la promulgación de una Resolución en la que se aprueba de manera excepcional la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2016/2017.

Que, la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP) ha presentado por nota N° 70/16 en fecha 16 de diciembre, MEU 1926/16 (112), la solicitud de excepción a la resolución 041 de fecha 20 de enero del 2016 *“Por la cual se modifica la resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014 y se actualizan las normas generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas y de derogan los cronogramas de cumplimiento de requisitos para productores de semillas de todas las especies establecidas en las normas específicas aprobadas por resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014”*, a fin de solicitar la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja, la cual está establecida hasta el 15 de febrero, con fines de producción de semillas, expresando en la misma los motivos del pedido.

Que, en fecha 26 de diciembre del 2016 se reunió un equipo técnico del SENAVE con representantes de las direcciones de Protección Vegetal, Semillas, Oficinas Regionales y el Asesor Externo del SENAVE a fin de evaluar el pedido mencionado mas arriba y establecer propuestas referentes al tema.

Que, la Resolución SENAVE N° 071 de fecha 11 de febrero del 2011 *“Por la cual se establece un periodo de pausa fitosanitaria posterior a una zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de minimizar los efectos del ataque de la roya asiática de la soja (Phakopsora pachirhizi)”*.

Que, la Ley 2459/04, *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone: Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: ...b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”*, Artículo 6° *“Son fines del SENAVE ...b) preservar un estado fitosanitario”*.



RESOLUCIÓN N° 090.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2016/2017”.

-2-

que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos;...e) Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares”.

Que, la misma Ley, en el Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídicas u organismos públicos o privados, sin excepción; ll) certificar la fitosanidad y sanidad de las semillas para autorizar, como tal su comercialización interna*

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, establece: Artículo 5° incisos *“...a) Elaborar y/o proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional b) Controlar la producción y comercio de semillas, conforme a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semillas de buena calidad e) Estimular la obtención de variedades mejoradas y la producción y comercialización de semillas de nuevas variedades m) Controlar la importación y exportación de semillas”.*

Que, la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) dispone:

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 61/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 38/17, donde la Dirección de Asesoría Jurídica ha dictaminado que corresponde aprobar el proyecto de resolución *“Por la que se aprueba de manera excepcional la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2016/2017”.*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

RESOLUCIÓN N° 090.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2016/2017”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR, de manera excepcional la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2016/2017 hasta el 25 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- ESTABLECER, las condiciones para la aprobación de las solicitudes de producción de semillas que excedan la fecha límite de siembra establecida en la resolución SENAVE 041/2016:

- a) El productor de semillas de soja deberá presentar una planilla adjunta a la solicitud de producción de semillas, en la que declarará la fecha de emergencia de las plántulas de las parcelas de cada cooperador y el número telefónico de contacto de sus diferentes cooperadores

Artículo 3°.- DISPONER, que aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente resolución, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Artículo 4°.- RATIFICAR, la Resolución SENAVE N° 071 de fecha 11 de febrero del 2011 *“Por la cual se establece un periodo de pausa fitosanitaria posterior a una zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de minimizar los efectos del ataque de la roya asiática de la soja (Phakopsora pachirhizi)”*.

Artículo 5°.- ESTABLECER, que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**



OC/cp/ep